

aviendo Cumplido enteramente Con el tenor de los
Capítulos de la Instrucción que se le envia, que para
los Cobrar y hacer lo Contenido en esta mi Carta le doy
pleno poder. Y como mando que a tiempo que le Requiri
debe oficio tomeis del fianzas seguras, fianzas y abonadas,
quedando la Menda que las leis dadas por el
así por lo tocante a el, como por los negocios que durante
su excurso de el Conchieren, y que Rindan en el Co
arrendamiento Como obligado sin haver mas ausencia y
la permitida por la ley, y entonces no queda Contar en
mi Corte, sin licencia mia, o del Gobernador del Consejo
y guardarlas Cumplidas puntualmente Como Caudillo
los Capítulos que firmados en mi Secretario en fiansa
Con este título le sean entregados: Y mando a los en
Joseph de Castro y Balcarcel que para el día veinte
y cinco de febrero del año proximo que viene haya
tomado posesion de este oficio, y no lo haviendo dado
luego quede Vacante y done Consejo para volver
aprovecharle sin haverle otro apereamiento alguno:
y desta mi Carta se a de tomar la Paron en la
Contaduria General de la distribution de mi Real
Hacienda donde estan Amagorados los libros
del Regimen General de mi Ds: Y declaro que desta

